

DECRETO

TRD – 2021-100.4.181

DECRETO No. 181
13 de septiembre del 2021

“POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

(...)

“Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”(...)

Que el Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, establece:

(...)


“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 *Encargo*. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

ARTÍCULO 2.2.5.5.43 *Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción*. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.” (...).

Que Mediante Resolución Nro. 700 del 21/05/2021, se le programó un turno de vacaciones al servidor público JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 14.635.858, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 en la Secretaría de Planeación cuyo disfrute lo realizaría del 23/06/2021 hasta el 14/07/2021. 

DECRETO

Que el servidor público JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO, mediante oficio radicado el día 17 de junio de 2021, el cual registra el visto bueno del jefe inmediato, con conocimiento que el servidor Duque Jaramillo, no disfrutó en el periodo autorizado sus vacaciones, y que por razón del contexto de la pandemia de Covid 19, por tanto, solicitó el aplazamiento de este goce de turno de vacaciones del periodo 2020– 2021, para la disfrutarlo entre el 13 de septiembre de 2021 al 01 de octubre de 2021.

Que Mediante Resolución Nro. 2021-171.23.1067 Del 02/09/2021, se le concedió un turno de vacaciones al servidor público JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 14.635.858, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03 en la Secretaría de Planeación cuyo disfrute lo realizaría del 13/09/2021 hasta el 01/10/2021.

Que URIEL DARIO CANCELADO SÁNCHEZ, Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, Código 020, Grado 03, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CÓDIGO 020, GRADO 03, de este Ente Territorial.

Que en mérito de lo expuesto,


DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR el empleado público, URIEL DARÍO CANCELADO SÁNCHEZ identificado con la cédula ciudadanía número. 80.799.861, quien se desempeña como Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, Código 020, Grado 03, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, de la Secretaria de Planeación desde la posesión de este encargo hasta el reintegro de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional